



MONITOR LABORAL

- Octubre 2022 -

Elaborado por: Ana Contreras, Asesora Legal de la Gerencia de Competitividad

Contacto: ana.contreras@agexport.org.gt

www.competitividad.gt

La Gerencia de Competitividad le mantiene informado sobre las **normativas de laborales de Guatemala.**

LO QUE DEBE SABER SOBRE LAS NUEVAS NORMATIVAS DEL IGSS PARA LAS CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Recientemente, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), ha emitido tres nuevas normativas que modifican la forma en que las empresas a partir de enero de 2023 deberán de pagar sus contribuciones al régimen de seguridad social, así incorporan a nuevos afiliados para lo cual crean nuevos requisitos que se aplicarán para el registro de patronos.

Estos Acuerdos han sido emitidos por la Junta Directiva del IGSS y han sido ratificados por el Presidente de la República a través de Acuerdo Gubernativo.

A continuación les presentamos los aspectos más relevantes de cada normativa:

Acuerdo 1520

Qué Regula	Las cuotas del IGSS deben ajustarse siempre a la base del salario mínimo mensual vigente. Esto aplica a todas las modalidades de contratación que establece el Código de Trabajo: Trabajo a destajo, por obra determinada, jornal, aprendizaje. Excepciones: El Acuerdo Gerencia 31/2022, exceptúa, el pago del mes completo: <ul style="list-style-type: none"> • Cuando la relación laboral inicie posterior al día 1 del mes o termine antes que dicho mes; • Por suspensión del trabajador por el IGSS.
-------------------	---

Principales Cambios	<ul style="list-style-type: none"> • El Patrono deberá pagar su cuota sobre el 100% del salario mensual, el cual no puede ser menor al mínimo mensual vigente según la actividad económica (agrícola, no agrícola, exportadora o maquila) • El Patrono pagará el complemento por la diferencia de la cuota del trabajador
----------------------------	---

Ejemplo de Aplicación	Salario diario	Salario Mensual	Salario Mensual Devengado	IGSS Trabajador	IGSS Empleador más complemento trabajador
	Q101.05	Q1,212.60	Q1,462.60	4.83%	10.67%
Trabajador que labora por jornal 3 días a la semana, con salario agrícola. El calculo deberá hacer sobre el salario mínimo mensual agrícola (Q3,073.60)					

Acuerdo 1522

Qué Regula	Establece los mecanismos para la protección de la seguridad social de los trabajadores a tiempo parcial. Garantiza la cobertura de todos los servicios del IGSS: enfermedad, maternidad, accidentes e invalidez, vejez y sobrevivencia. La cobertura por enfermedades profesionales, accidentes y maternidad aplica a partir de 4 contribuciones consecutivas dentro de los últimos 6 meses. La cobertura para atención médica en general aplicará a partir de 12 contribuciones consecutivas.
-------------------	--

Principales Cambios	<ul style="list-style-type: none"> • El Patrono deberá pagar su cuota sobre el 100% del salario mensual, el cual no puede ser menor al mínimo mensual vigente según la actividad económica. Esto independientemente del número de horas que se laboren.
----------------------------	--

Ejemplo de Aplicación	Número de Horas Trabajadas (Jornada Ordinaria)	Salario por Hora	Salario Mensual Devengado	IGSS Empleador	IGSS Empleador Total más complemento trabajador
	8	Q13.01	Q3,416.38	10.67%	Q337.85
	6	Q13.01	Q2,624.33	10.67%	Q376.11
	4	Q13.01	Q1,832.88	10.67%	Q414.33
Trabajador a tiempo parcial que labora en jornada ordinaria por 6 y 4 horas con salario no agrícola.					

Acuerdo 1529

Qué Regula	Nueva obligación del empleador de registrarse y cotizar al IGSS a partir de un (01) trabajador. Los accionistas, representantes legales, socios, miembros de juntas directivas o consejos de administración que sean hábiles, a partir de la fecha deben cotizar. El plazo 30 días hábiles, a partir de fecha que inicio la obligación de cotizar. Incumplimiento Q500.00 de multa más recargos e intereses. Amplía el concepto de lugar de trabajo, eliminando la excepción de casa de habitación, por lo que, se consideran como empresa, podrán recibir inspecciones. Facilita la inscripción de oficio por parte del IGSS, pudiendo hacerse sin previo aviso.
-------------------	---

Aplicación	La obligación surge a partir del momento que se inscriba voluntariamente o de oficio a los patronos y trabajadores (centros de trabajo con 1 ó 2 trabajadores). La inscripción de oficio se hará de acuerdo al plan de trabajo que el IGSS implementará en un plazo de 6 meses a partir de marzo de 2023, tomando en cuenta la capacidad de atención al afiliado.
-------------------	--

ACUERDOS IGSS

1520

16 de septiembre 2022

Reformas al “Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social”

1522

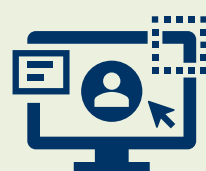
21 de octubre 2022

“Reglamento para la Protección de los Trabajadores que Laboran a Tiempo Parcial en Aplicación del Convenio 175 de la OIT”

1529

04 de enero 2023

“Reglamento de Inscripción en el Régimen de Seguridad Social”



RECUERDE

Registrar su Plan de Salud y Seguridad Ocupacional en el Ministerio de Trabajo

Todo patrono deberá registrar sus instrumentos de SSO:

- Plan de SSO
- Plan de Prevención de Riesgos
- Monitores
- Habilitación Libro de Actas

Pasos:

1. Acceda al link: <https://dgps-sso.mintrabajo.gob.gt/>

2. Genere un usuario y contraseña en el sistema

3. Registre en los formularios en línea la información de su empresa y cargue los documentos escaneados.

En esta plataforma también podrá registrar las modificaciones o actualizaciones que realice en el Comité Bipartito de SSO, así como la inscripción de instituciones que promueven y capacitan en temas de salud y seguridad ocupacional.

Fuente: Acuerdo Gubernativo No. 229-2014 y sus reformas. Acuerdo Ministerial No. 23-2017.

Competitividad: somos un equipo de profesionales a su servicio.

Estamos para apoyar a su empresa a ser más competitiva. Le invitamos a enviar sus comentarios sobre este Boletín, así como recomendaciones de información sobre temas laborales que considere valiosos para su actividad empresarial.

Escribanos a: competitividad@agexport.org.gt